

RESOLUCIÓN No. 500 DE 2022

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-03 de 2022”

LA DIRECTORA TECNICA DE MODOS ALTERNATIVOS Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A, es la Entidad encargada de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, contemplando dentro de su misionalidad, el desarrollo e integración de los sistemas de transporte masivo intermodal bajo estándares de calidad, dignidad y comodidad, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

Que mediante Acuerdo 04 de 1999, “*Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otra Entidades del orden Distrital, en la constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio- TRANSMILENIO y se dictan otras disposiciones*”, se estableció en el su artículo Tercero las funciones a la empresa, en especial la de “*Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad de transporte terrestre automotor*”.

Que el Acuerdo 007 de 2017 establece a cargo de la Dirección Técnica de Modos Alternativos supervisar la ejecución del mantenimiento de la infraestructura de la operación troncal a cargo de TRANSMILENIO S.A.

La infraestructura del Sistema TransMilenio, compuesta por estaciones, portales y patios, está sometida diariamente al tránsito de más de dos millones de usuarios y miles de viajes de buses, que causan en ella un deterioro natural por uso; a este deterioro se suman los ya más de 21 años de existencia y uso de esta infraestructura y la fatiga de los materiales, así como los actos malintencionados sobre esta. Adicionalmente, desde hace algunos años el fenómeno de la evasión de pago ha impactado de manera importante y negativa la infraestructura del Sistema, obligando a que esta sea mantenida y mejorada con mayor frecuencia.

RESOLUCIÓN No. **500** DE 2022

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-03 de 2022”

Para que la infraestructura sea la apropiada y se encuentre en buen estado para permitir seguir prestando un adecuado servicio a los usuarios del transporte público, debe ser sometida de manera permanente e ininterrumpida a mantenimientos preventivos y correctivos. Así, cuando los mantenimientos son programados y/o cuando las fallas, daños, deterioro o las no conformidades se pueden prever o detectar tempranamente mediante revisiones técnicas periódicas y programadas, los costos de mantenimiento y las afectaciones a la prestación del servicio a los ciudadanos disminuyen.

Por otra parte, un mantenimiento inoportuno, inadecuado o insuficiente, pone en riesgo no solo la estabilidad de la infraestructura del Sistema sino la seguridad de los ciudadanos que lo utilizan día a día. Igualmente, el incremento en la demanda del servicio, e incluso de la evasión, hacen necesario adelantar actividades de mejoramiento, así como de rehabilitación por la obsolescencia y/o la terminación de la vida útil de alguna infraestructura.

Para el logro de los anteriores objetivos, se contratará la ejecución de las actividades de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura del componente BRT del Sistema, a través de un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, con lo cual, en los términos de la normativa vigente, es necesario contar con un Interventor que haga seguimiento a la ejecución del contrato adjudicado en virtud del citado proceso de selección.

En virtud de que TRANSMILENIO S.A. no cuenta con la capacidad técnica operativa ni con el personal necesario para adelantar las labores de intervención, la Entidad propone contratar la misma mediante proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

Finalmente, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de los actuales contratos para el mantenimiento y su intervención tienen fecha prevista de vencimiento el 18 de septiembre de 2022 o hasta agotar recursos, se hace necesario adelantar el proceso de selección respectivo que permita definir el próximo contratista para el servicio de mantenimiento y su correspondiente intervención.

Que teniendo en cuenta que el objeto contractual y el presupuesto de la contratación hacen que la ejecución de las actividades del contrato principal sea compleja, y en atención a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad requiere contar con una Intervención externa que cuente con la experiencia técnica y el personal capacitado e idóneo para realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato para el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 500 DE 2022

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-03 de 2022”

Que lo anterior teniendo en cuenta que TRANSMILENIO S.A. no cuenta en la actualidad con la capacidad técnica, operativa ni con el personal necesario para adelantar las labores de intervención del contrato de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá, por lo cual la Entidad debe contratar la misma mediante proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

Que en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en materia de contratación, TRANSMILENIO S.A., considera conveniente realizar la contratación de un tercero elegido mediante un proceso público de selección reglado bajo los principios y postulados del estatuto general de la contratación pública, que conlleve a la escogencia de una persona natural o jurídica, quien será el encargado de garantizar la correcta intervención técnica, administrativa y financiera del Contrato mediante el cual se realizará el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá que se encuentra a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.

Que el marco legal del Concurso de Méritos y del contrato que se deriven de su adjudicación, estarán sujetos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables, o las que modifiquen, complementen o sustituyan; así mismo, en lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y en virtud de que TRANSMILENIO S.A. no cuenta con la capacidad técnica operativa ni con el personal necesario para adelantar las labores de intervención, la Entidad propone contratar la misma mediante proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

Que así las cosas, la modalidad de selección de contratista que se utilizó fue la de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral 3º del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones especiales contenidas en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del de la subsección 3 “Concurso de Méritos” sección 1 “Modalidades de Selección” Capítulo 2 “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública” del Decreto 1082 de 2015.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios y documentos previos a que hace

RESOLUCIÓN No. **500** DE 2022

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-03 de 2022”

relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario, para contratar el siguiente objeto: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.”.**

Que para adelantar el proceso de selección referenciado en el presente documento, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de hasta **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.248.000.000)**, incluidos IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202206 5592 del 19 de julio de 2022

Codificación en el PAA: DMC2

Rubro: Desarrollo Y Gestión De La Infraestructura Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá (Recursos Sitp),

Código De Rubro: 4230116044900725106

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 3º del artículo 2º y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Concurso de Méritos Abierto.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 25 de julio y el 1 de agosto de 2022.

Dentro del término de observaciones establecido en el cronograma de proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a través de la sección de mensajes y

RESOLUCIÓN No. 500 DE 2022

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-03 de 2022”

observaciones del SECOP II, las cuales fueron respondidas por la entidad y publicadas en la misma plataforma.

Mediante Resolución No. 439 del 5 de agosto de 2022, se dio apertura al Proceso de Concurso de Méritos No. TMSA-CM-03-2022.

Que el proceso de selección cerró el día 16 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m. en el que se presentaron los siguientes proponentes.

No	PROONENTE
1	CONSORCIO BRT 2022
2	CONSORCIO INTER-GM-BRT
3	CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S.
4	CONSORCIO ID MANTENIMIENTOS BRT
5	CONSORCIO CARRETERAS

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso de selección, se realizó la publicación de la evaluación preliminar el día 22 de agosto de 2022, con un plazo para realizar observaciones o subsanar requisitos habilitantes de tres (3) días, desde el día 23 de agosto hasta el 25 de agosto.

No.	PROONENTE	OBSERVACIÓN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	OBSERVACIÓN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	OBSERVACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
1	CONSORCIO BRT 2022	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	CONSORCIO INTER-GM-BRT	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

RESOLUCIÓN No. **500** DE 2022

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-03 de 2022”

4	CONSORCIO ID MANTENIMIENTOS BRT	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	CONSORCIO CARRETERAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que, Dentro del plazo establecido, es decir entre el día 22 de agosto hasta el 25 de agosto los proponentes subsanaron y realizaron observaciones al informe de evaluación, los cuales serán respondidos dentro de los términos que establece el pliego de condiciones.

Que, el día 26 de agosto TRANSMILENIO S.A., publicó en la plataforma SECOP II, la Adenda No. 1, modificando el cronograma del proceso de selección, y en aras de garantizar el deber de selección objetiva e igualdad a los proponentes

Que el 31 de agosto de 2022, con base en los documentos aportados durante el término de traslado, TRANSMILENIO S.A., publicó en la plataforma SECOP II, el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables y criterios de desempate por parte del comité evaluador, y de acuerdo con las propuestas que se encontraban habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, se dio el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

No.	PROONENTE	OBSERVACIÓN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	OBSERVACIÓN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	OBSERVACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
1	CONSORCIO BRT 2022	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONSORCIO INTER-GM-BRT	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 500 DE 2022

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-03 de 2022”

4	CONSORCIO ID MANTENIMIENTOS BRT	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5.	CONSORCIO CARRETERAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

FACTORES PONDERABLES

Nº	NOMBRE DEL PROONENTE	Experiencia Adicional proponente	Formación y Experiencia adicional Equipo de	Estímulo a la industria nacional	Incentivo Decreto 392 de 2018 (discapacidad)	Incentivos emprendimientos y empresa de mujer (Decreto 1860)	TOTAL
1	CONSORCIO BRT 2022	70	18,75	10	1	0,25	100
2	CONSORCIO INTER-GM-BRT	70	18,75	10	1	0,25	100

FACTORES DE DESEMPEATE:

Según lo definido en el pliego de condiciones a través del numeral 6.2 denominado “FACTORES DE DESEMPEATE”, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación con convocatoria pública y con apropiación presupuestal, TRANSMILENIO S.A. utilizará las reglas allí señaladas en su orden de forma sucesiva y excluyente para la escogencia del proponente que será favorecido con la adjudicación. En tal sentido, la entidad aplicó los factores a las dos (2) empresas habilitadas así:

PROONENTE HABILITADO	6.2 FACTORES DE DESEMPEATE (numeral)											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
CONSORCIO BRT 2022	X	X	-									
CONSORCIO INTER-GM-BRT	X	-										

RESOLUCIÓN No. 500 DE 2022

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-03 de 2022”

En consideración con la tabla anterior, se agotó hasta el segundo factor de desempate teniendo en cuenta que el CONSORCIO BRT 2022 allegó la documentación requerida en el pliego de condiciones logrando acreditar dicho factor, el cual está relacionado con:

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

De acuerdo con esto, se recomienda adjudicar el proceso al proponente CONSORCIO BRT 2022 dando aplicabilidad a los factores de desempate definidos y cumpliendo con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos para el presente proceso.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No	PROONENTE	PUNTAJE
1	CONSORCIO BRT 2022	100

NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que previo a la publicación correspondiente del Acto de Adjudicación para el presente proceso de selección, el mismo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A., el 31 de agosto de 2022, el cual recomendó lo siguiente: “*Se recomienda al competente contractual que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo, y al informe de evaluación definitivo expuesto en esta sesión, adjudicar el Concurso de Méritos TMSA-CM-03 de 2022, cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.”, al proponente CONSORCIO BRT 2022, por cumplir con los Requisitos Habilitantes y de ponderación.*”

Que en atención al resultado final de evaluación del proceso de selección del Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-03-2022, el Comité Evaluador, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, recomendó a la Directora de Modos Alternativos y Equipamiento -

RESOLUCIÓN No. **500** DE 2022

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-03 de 2022”

TRANSMILENIO S.A., **ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TMSA-CM-03 de 2022**, cuyo objeto es “**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.**”, al proponente **CONSORCIO BRT 2022**, por cumplir con los requisitos habilitantes y de ponderación, y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de 100 puntos, para que mediante el respectivo acto administrativo motivado, se adjudique por el valor ofertado.

Que la suscrita Ordenadora del Gasto de TRANSMILENIO S.A., acepta la recomendación de adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-03 de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-03-2022, cuyo objeto consiste en “**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.**”, al proponente **CONSORCIO BRT 2022**, integrado por ACINTECO S.A.S - BIC NIT. 901.522.596-6 con una participación del 50% en la figura asociativa, y ACINCO INGENIERIA S.A.S – BIC NIT. 901.230.477-4 con una participación del 50% en la figura asociativa, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.247.999.999)**, incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen durante su ejecución y correspondiente liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea proyectado y publicado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentario, los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto TMSA-CM-03-2022, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

RESOLUCIÓN No. **500** DE 2022

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto Nro. TMSA-CM-03 de 2022”

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en el acto administrativo de apertura que originó el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 1 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente **CONSORCIO BRT 2022**, en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dado en Bogotá D. C. a los dos (02) días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NUBIA QUINTERO HERNÁNDEZ

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE MODOS ALTERNATIVOS Y EQUIPAMIENTO
COMPLEMENTARIO - TRANSMILENIO S.A.**

Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 del 16 de junio de 2020

Elaboró: Adriana Hernández // Abogada Contratista Dirección Corporativa *Adf.*
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa 